



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 026 - F.E.- 2025.-

SEÑOR GOBERNADOR:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a fin de tomar debida intervención y emitir el correspondiente dictamen respecto del Acuerdo sobre la Concesión de Cerro Dragón Reconvertida por Decreto N°340/25.

A fs. 01/26 consta el pedido de reconversión de las áreas Anticlinal Grande-Cerro Dragón y Chulengo; y Cerro Tortugas-Las Flores por parte de la empresa Pan American Energy S.L, en el marco de lo dispuesto por los artículos 27 y 27 bis de la Ley Federal de Hidrocarburos 17.319.

A fs. 29 obra informe N° 02/2025 MHC-DGAL según el cual corresponde curso administrativo al pedido de reconversión presentado.

A fs. 30/56 mediante nota N°58/2025-MHC-Privada se le solicita a la empresa que envíe información que se detalla en la misma, la cual es remitida por la empresa el día 31 de marzo del 2025.

A fs. 57/58 mediante nota N° 12/2025-MHC-SsHC-DGFyC la Directora General de Fiscalización y Control del Ministerio de Hidrocarburos expresa que los elementos aportados por la empresa justifican el desarrollo del plan piloto, siendo necesaria para su ejecución la reconversión de las áreas, atento a que queda demostrado con la información aportada la continuidad geológica de los objetivos en dichas las áreas.

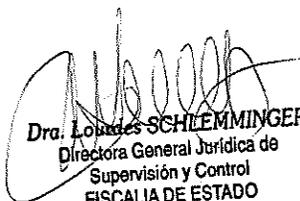
A fs. 59/589 obra la certificación de Reservas de Hidrocarburos de la Unidad Económica Cerro Dragón al 31 de Diciembre de 2024.

A fs. 590/592 obra el informe técnico de la Dirección General de Economía del Ministerio de Hidrocarburos, mediante nota N°19/2025-MHC en el que detalla la importancia de implementar incentivos concretos que propicien la competitividad de la Cuenca San Jorge.

A fs. 593/594 obra informe N° 04/2025-MHC-DGAL en el cual no se realizan objeciones al pedido de reconversión.

A fs. 595/599 obra Nota N°75/2025 mediante la cual el Ministro de Hidrocarburos expresamente se pronuncia a favor respecto de la viabilidad del plan presentado por la empresa en el marco de la aprobación de la reconversión solicitada.

La presentes actuaciones se desarrollan en el marco del Decreto Provincial N° 340/25 (fs. 601/606) que autoriza la reconversión a una concesión de Explotación no Convencional de Hidrocarburos de las áreas Anticlinal Grande-Cerro Dragón y Chulengo; y Cerro Tortugas-Las Flores cuya


Dra. Lorena SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

titularidad esta en cabeza de Pan American Energy S.L. El mismo dispone que el plazo de la concesión reconvertida sea de 35 años tal como lo establece la Ley Federal de Hidrocarburos N°17.319, con más la adición de 10 años en ejercicio de la facultad otorgada al Poder ejecutivo provincial por la misma ley en el artículo 35.

La reconvención dispuesta se realiza en el pleno cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Hidrocarburos, la que en el artículo 27 bis dispone que *“El concesionario de explotación, dentro del área de concesión, podrá requerir la subdivisión del área y reconvertirla de convencional a no convencional. Tal solicitud deberá estar fundada en el desarrollo de un plan piloto que, de conformidad con criterios técnico-económicos aceptables, tenga por objeto la explotación comercial del yacimiento descubierto, siendo dicha solicitud el objeto de la concesión a otorgar; y sólo podrá ser realizada hasta el 31 de diciembre de 2028. Vencido dicho plazo, no se admitirán otras solicitudes de re conversión.”*

Se advierte que el acuerdo obrante a fs. 607/608, detalla el Plan Piloto exigido por la ley Federal, el que consiste en la ejecución de tareas en cinco pozos con objetivo no convencional, así como la implementación de técnicas de recuperación en más de 50 pozos comprendidos en la categoría descrita en el artículo 27ter. Según el acuerdo Pan American Energy S.L se compromete a realizar una inversión de hasta DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES (U\$s 230.000.000) por un periodo de cinco años.

El presente acuerdo detalla los montos que deberá Pan American Energy S.L abonar a la Provincia del Chubut en concepto de Bono de Re conversión, así como el Bono de Extensión. Respecto del monto que deberá abonar la empresa en concepto de Responsabilidad Social Empresaria fue estipulado por acuerdo entre las partes.

Como surge del expediente bajo análisis el trámite de reconvención se realizó conforme al procedimiento dispuesto por el ordenamiento jurídico y dentro de los plazos allí establecidos.

A fs. 610 obra nota N°433-CG en la que se observa que el artículo 11 del Proyecto de Acuerdo establece que el impuesto de sellos de corresponder estará a cargo de la Provincia, y que de aceptarse esa condición el mismo deberá ser sometido a aprobación Legislativa por lo dispuesto en el artículo 155 de la Constitución Provincial. Salvado esta observación, expresa que no se haya impedimento para la prosecución del trámite.

Por todo lo expuesto, este organismo está en condiciones de concluir que, habiendo dado cumplimiento a la Ley IV N° 96, modificada por Ley V N° 190, no se encuentran razones que obsten a la continuidad del trámite de referencia.

FISCALIA DE ESTADO, 11 de abril de 2025.

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO